



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 341

SAN ISIDRO, 30 NOV. 2006
EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Expediente N° 209692 y el recurso de apelación interpuesto por JOSE LUIS LEIVA DELGADO contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 876-2006-09-GM/MSI del 22.05.06, que dispuso la clausura de su local ubicado en Calle 32 N° 366, interior 201 – Urb. Corpac, por carecer de licencia municipal de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Administrado sustenta su recurso de apelación argumentando que se está violando su derecho constitucional a la defensa. Asimismo, señala que ha iniciado los trámites respectivos para obtener la respectiva licencia de funcionamiento para su local;

Que, mediante Informe N° 2606-2006-19.1-SLAM-GACU/MSI del 19.10.06, se da cuenta que no existe en la base de datos de esta Corporación Edil, ninguna licencia municipal de funcionamiento otorgada a nombre del Administrado;

Que, el hecho de realizar actividades empresariales sin contar con Licencia Municipal de Funcionamiento, es un hecho que atenta contra las normas de zonificación y urbanismo del distrito de San Isidro, ya que el artículo 7° de la Ordenanza N° 006-99/MSI establece que están obligados a obtener la Licencia Municipal de Funcionamiento antes de abrir sus establecimientos, aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen actividades comerciales, industriales y/o de servicios en el distrito de San Isidro, en concordancia con el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que señala que "La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario";

Que, por otra parte, carece de sustento que el Administrado manifieste que se le haya violado su derecho a la defensa, ya que éste viene ejerciendo dicha prerrogativa constitucional a través del recurso de apelación interpuesto;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1694 - 2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por JOSE LUIS LEIVA DELGADO contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 876-2006-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

